

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. S. para su conocimiento, el del recurrente y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1972.—El Director general, Francisco Escrivá de Romaní.

Sr. Registrador de la Propiedad e Hipoteca Mobiliaria de Zaragoza.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 9 de noviembre de 1972 por la que se concede la Cruz de la Constancia en el Servicio a los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se relacionan.

CRUZ A LA CONSTANCIA

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1968 («Diario Oficial» número 2, de 1969), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de agosto de 1972:

Sargento don Basilio Herraiz Herraiz.
Otro don José Nieto Lucena.
Otro don Antonio Bermúdez Monje.
Otro don Venancio Carballo Rodríguez.
Otro don Miguel Ferrer Ortega.
Otro don Juan García Almodóvar.
Otro don Rosendo Ceballos Rodríguez.

A partir de 1 de septiembre de 1972:

Sargento don Antonio Herrán Fernández.

A partir de 1 de noviembre de 1972:

Teniente don Fernando del Olmo Perosillo.
Otro don Pedro Pelegrín González.
Sargento primero don Mariano Fuertes Segura.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de junio de 1972:

Sargento don Vicente Rodríguez Cardoso.

A partir de 1 de agosto de 1972:

Sargento don Marcos Hernández Domínguez.
Otro don Pablo Rodríguez Paris.
Otro don Juan Cabezueto Ballesteros.
Otro don Pedro Sánchez García.
Otro don Felipe Pereda Bustamante.
Otro don Víctor Real Martínez.

A partir de 1 de septiembre de 1972:

Sargento don Gregorio Espiiego Ranz.

A partir de 1 de octubre de 1972:

Sargento primero don José Harillo Márquez.
Otro don Manuel Satas Montilla.
Otro don Efrén de la Peña Puento.
Otro don Rafael Nevado Moreno.
Otro don Alberto Santiago Villanueva.
Sargento don José Góngora Salas.
Otro don Ildelfonso Furest Vázquez.
Otro don José Rodríguez Vázquez.
Otro don Filiberto Gago Beloso.
Otro don Alejandro García Llorente.

A partir de 1 de noviembre de 1972:

Sargento primero don Luis Aranda Gil.
Sargento don Evelio Castaño García.
Otro don Pablo Ucio González.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de julio de 1972:

Sargento don Agapito Alonso Alonso.
Otro don Patricio González Peña.

A partir de 1 de agosto de 1972:

Sargento don Emilio Martínez Moñux.

A partir de 1 de septiembre de 1972:

Sargento primero don Angel García González.
Otro don Agustín Reyes Cortés.
Sargento don Arturo Albin de San Segundo.

A partir de 1 de octubre de 1972:

Sargento primero don Manuel Sánchez Martín.
Otro don Rodolfo Ramón Abad.
Otro don José Jareño Mejías.
Sargento don José de la Viuda Sáez.

A partir de 1 de noviembre de 1972:

Sargento primero don Eusebio Toledano González.
Otro don Nazario Gonzalo Zapata.
Otro don José León García.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 9 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de septiembre de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier García-Conde Gómez y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandantes, don Francisco Javier García-Conde Gómez, don Joaquín Fuste Guiral, don Julio Revuelta Prieto, don Ernesto García Bermúdez de Castro Hernández, don Manuel Coloma García, don Gabriel López-Viata Cabrera, don José Arenas Fernández, don Francisco Díaz de Arcaya y Verástegui, don Arturo Ayuso Segade, don Julio Díaz Losada, don Carlos Fernández de Capel Martínez, don Manuel Béjar Alamo, don Emilio Garrido Pérez, don Guillermo López Ruiz, don José Martínez Cerro, don Dionisio Ortega García, don Miguel Cadena Paradis, don Manuel Fernández Cánovas y don Jovino Díaz-Pedregal y García de Tuñón, representados por el Procurador don Julián Zapata Eiz, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 5, 6, 29 y 31 de julio, 1, 2, 11, 17 y 30 de agosto, 18 y 27 de septiembre, 16 de noviembre y 1 y 30 de diciembre de 1967, relativas al plus circunstancial, así como la pretensión de don Carlos Fernández Capel Martínez referida al percibo del sueldo equivalente al 150 por 100 del asignado a su empleo por Ley de 28 de diciembre de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Hallamos: Que estimando la alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los recursos contencioso-administrativos entablados por don Francisco Javier García-Conde Gómez, don Joaquín Fuste Guiral, don Julio Revuelta Prieto, don Ernesto García Bermúdez de Castro Hernández, don Manuel Coloma García, don Gabriel López-Viata Cabrera, don José Arenas Fernández, don Francisco Díaz de Arcaya y Verástegui, don Arturo Ayuso Segade, don Julio Díaz Losada, don Carlos Fernández de Capel Martínez, don Manuel Béjar Alamo, don Emilio Garrido Pérez, don Guillermo López Ruiz, don José Martínez Cerro, don Dionisio Ortega García, don Miguel Cadena Paradis, don Manuel Fernández Cánovas y don Jovino Díaz-Pedregal García Tuñón, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 5, 6, 29 y 31 de julio, 1, 2, 11, 17 y 30 de agosto, 18 y 27 de septiembre, 16 de noviembre y 1 y 30 de diciembre de 1967, relativos al plus circunstancial, así como la pretensión de don Carlos Fernández Capel Martínez referida al percibo de sueldo equivalente al 150 por 100 del asignado a su empleo por la Ley de 28 de diciembre de 1968. Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.